ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No SAMC-002-2026

Entre los suscritos a saber, **LUIS EDUARDO RUEDA CHAVES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.073.322, expedida en San Gil, Santander, actuando en calidad de Alcalde Municipal del Valle de San José, Santander, nombrado mediante elección popular para el periodo 2024-2027, según acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de San Gil, Santander, debidamente autorizado para celebrar contratos en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 315 numerales 3 y 9 de la Constitución Política, el artículo 91 literal d), numeral 5, de la Ley 136 de 1994, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y el Acuerdo Municipal No. 001 del 18 de enero de 2016, actuando en nombre y representación del Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con NIT 890.205.460-5, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, por la otra, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA – COTRASANGIL LTDA**, representada legalmente por **DIANA PATRÍCIA AYALA BAEZ**, identificado como aparece en el Formato 1 - Carta de Presentación de la oferta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 078 del 28 de mayo de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número No SAMC-002-2026.

II. Que mediante Resolución No. 088 del 16 de junio de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, individualmente la "Parte" y conjuntamente las "Partes", acuerdan que el presente contrato se regirá por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012, los Decretos 1082 de 2015, 399 de 2021, 142 de 2023 y 287 de 2026, el Código Civil, el Código de Comercio, las normas ambientales, técnicas, tributarias, presupuestales y de seguridad social que resulten aplicables, y las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es la "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, ACEITES, LUBRICANTES, FILTROS, UREA AUTOMOTRIZ, SERVICIOS DE LAVADO Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR Y BANCO DE MAQUINARIA PROPIO O A DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER, EN APOYO AL MANTENIMIENTO VIAL, LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL**".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con el pliego de condiciones, el Anexo 1 - Anexo Técnico, el formulario económico, la propuesta adjudicada, la Matriz 3 - Riesgos, los formatos y demás documentos que integran el Proceso de Contratación No. MVSJ-SAMC-002-2026.

El Contratista se obliga a suministrar los bienes y prestar los servicios conexos adjudicados con sus propios medios, recursos, personal, equipos, autorizaciones y logística, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable, hasta concurrencia del valor contratado o hasta el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero. Las cantidades previstas son estimadas y no constituyen obligación para la Entidad de consumirlas en su totalidad.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción o aprobación del acta de inicio en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la aprobación de las garantías cuando estas hayan sido exigidas, y hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento del monto máximo contratado, lo que ocurra primero.

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable, el vencimiento del plazo o el agotamiento del valor contractual pondrá fin a la ejecución, sin que la entidad esté obligada a consumir la totalidad de las cantidades estimadas ni a agotar íntegramente el valor contratado.

Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el desarrollo normal del contrato, este podrá comunicar tales hechos por escrito al supervisor y solicitar, con la debida justificación, la prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y una vez analizadas las circunstancias que originan la solicitud, podrá conceder la prórroga correspondiente, siempre que esta resulte procedente, se encuentre debidamente justificada, no desconozca la normativa presupuestal aplicable y no altere el objeto contractual.

En caso de prórroga, se suscribirá el documento modificatorio correspondiente y el contratista deberá ampliar las garantías contractuales, cuando estas hayan sido exigidas, de conformidad con el nuevo plazo aprobado y las condiciones del contrato.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde a un monto máximo agotable por la suma de **CIEN MILLONES UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($100.001.640,00)**, equivalentes a 57,11 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026, conforme a los precios unitarios ofertados por el Contratista y aceptados por la Entidad. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, retenciones, garantías, costos administrativos, logísticos, financieros, operativos y demás erogaciones previsibles. La ejecución se discrimina de manera referencial así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V/UNIT	V/PARCIAL
1,0	**COMBUSTIBLE**				**$ 86.288.280,00**
1,1	ACPM	Galón	6120,00	$ 12.934,00	$ 79.156.080,00
1,2	Gasolina	Galón	350,00	$ 17.748,00	$ 6.211.800,00
1,3	Urea automotriz x 5 Galones	Unid	6,00	$ 153.400,00	$ 920.400,00
2,0	**ACEITES Y LUBRICANTES**				**$ 5.069.920,00**
2,1	Aceite Caterpillar 15w40 motor x 5 galones, incluye instalación	Unid	2,00	$ 802.400,00	$ 1.604.800,00

2,2	Aceite Caterpillar 15W40, incluye instalación	Galón	5,00	$ 177.000,00	$ 885.000,00
2,3	Aceite 15w40 motor x 5 galones, incluye instalación	Unid	2,00	$ 649.000,00	$ 1.298.000,00
2,4	Aceite 15W40, incluye instalación	Galón	5,00	$ 139.240,00	$ 696.200,00
2,5	Grasa rodamientos alta temperatura	Galón	2,00	$ 118.000,00	$ 236.000,00
2,6	Líquido refrigerante para Diésel	Galón	2,00	$ 56.640,00	$ 113.280,00
2,7	Valvulina para transmisión	Galón	2,00	$ 118.320,00	$ 236.640,00
3,0	**FILTROS**				**$ 7.462.640,00**
3,1	Filtro aire primario motoniveladora Caterpillar 120K referencia P782105 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00	$ 531.000,00	$ 1.062.000,00
3,2	Filtro aire interno motoniveladora Caterpillar 120K referencia P782108 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00	$ 123.900,00	$ 247.800,00
3,3	Filtro aceite motor motoniveladora Caterpillar 120K referencia P554004 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00	$ 94.400,00	$ 188.800,00
3,4	Filtro combustible separador de agua motoniveladora Caterpillar 120K referencia P551110 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00	$ 226.200,00	$ 452.400,00
3,5	Filtro combustible motoniveladora Caterpillar 120K referencia P550625 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00	$ 224.200,00	$ 448.400,00
3,6	Filtro de aire retroexcavadora Caterpillar 416F referencia DA-8142 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00	$ 336.300,00	$ 672.600,00
3,7	Filtro de aire retroexcavadora Caterpillar 416F referencia CFS-004S-DA-4020 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00	$ 129.800,00	$ 259.600,00
3,8	Filtro aceite retroexcavadora Caterpillar 416F referencia BT8415 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00	$ 241.280,00	$ 482.560,00
3,9	Filtro combustible separador de agua retroexcavadora Caterpillar 416F referencia P551433 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00	$ 188.800,00	$ 377.600,00
3,10	Filtro combustible retroexcavadora Caterpillar 416F referencia 1R0751 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00	$ 104.980,00	$ 209.960,00
3,11	Filtro aire International 4300 referencia P623400 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00	$ 606.520,00	$ 1.213.040,00
3,12	Filtro aire cabina International 4300 referencia PA5679 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00	$ 94.400,00	$ 188.800,00
3,13	Filtro aceite International 4300 referencia B7177 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00	$ 92.040,00	$ 184.080,00
3,14	Filtro combustible International 4300 referencia P551854 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00	$ 188.800,00	$ 377.600,00
3,15	Filtro combustible International 4300 referencia FS20028 (trampa) o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00	$ 436.600,00	$ 873.200,00
3,16	Filtro urea International 4300 referencia OAS98000 o su equivalencia, incluye instalación	Unid	2,00	$ 112.100,00	$ 224.200,00
4,0	**SERVICIOS**				**$ 1.180.800,00**
4,1	Lavada general maquinaria amarilla	Unid	3,00	$ 177.000,00	$ 531.000,00
4,2	Lavada general volqueta	Unid	3,00	$ 141.600,00	$ 424.800,00
4,3	Lavada general Samurai - campero	Unid	3,00	$ 75.000,00	$ 225.000,00
				VALOR TOTAL	**$ 100.001.640,00**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00167 de mayo 07 de 2026, con cargo al Presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, con cargo a los numerales 2.3.2.02.01.003.24.02.112 Vía terciaría con mantenimiento periódico o rutinario, 2.3.2.02.01.003.24.02.115 Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario,

2.3.2.02.01.003.40.03.022 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementados y 2.1.2.02.01.003.01 Combustible para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Valle de San José, Santander.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato será mediante pagos parciales, conforme a las cantidades de bienes efectivamente entregadas, instaladas cuando aplique, o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, liquidados con base en los precios unitarios aceptados y hasta concurrencia del valor total del contrato, bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable.

El contrato se ejecutará de manera sucesiva y parcial, de acuerdo con las necesidades reales de consumo, funcionamiento y operación del parque automotor y banco de maquinaria propio o a disposición del Municipio del Valle de San José, Santander. En consecuencia, las cantidades previstas en el presupuesto oficial y en el formulario económico son estimadas y sirven como referencia para la estructuración del proceso, sin que constituyan obligación para la entidad de consumirlas en su totalidad ni de agotar íntegramente el monto máximo contratado.

Cada pago deberá estar soportado, como mínimo, en los siguientes documentos:

a) Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda.
b) Informe o relación de suministros y servicios prestados durante el periodo objeto de cobro.
c) Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
d) Soportes de entrega, órdenes de suministro, vales, tiquetes, registros, planillas o documentos equivalentes que permitan verificar fecha, cantidad, bien o servicio entregado, vehículo, maquinaria o equipo atendido, valor unitario y valor total.
e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.
f) Soportes adicionales que sean requeridos por la supervisión para verificar la correcta ejecución del contrato, especialmente respecto de combustibles, aceites, lubricantes, filtros, urea automotriz, servicios de lavado y demás bienes o servicios conexos.

Para los ítems que incluyan instalación, reemplazo de filtros, reemplazo de aceites, lubricación, lavado o servicios conexos, el pago procederá únicamente cuando el supervisor verifique la prestación efectiva del servicio, la compatibilidad del bien instalado o utilizado, el cumplimiento de las condiciones técnicas y el recibo a satisfacción.

Los precios unitarios aceptados permanecerán fijos durante la ejecución contractual, salvo las variaciones oficiales en el precio de los combustibles que sean establecidas por la autoridad competente y resulten aplicables al suministro contratado. En caso de presentarse una variación oficial, el contratista deberá informar previamente al supervisor y aportar el soporte normativo, administrativo o comercial correspondiente, con el fin de verificar el ajuste aplicable únicamente a los ítems regulados. Los demás bienes y servicios conservarán los precios unitarios pactados, salvo disposición legal o contractual que permita un ajuste debidamente justificado.

El valor total del contrato constituye un monto máximo agotable. Por tanto, la ejecución contractual finalizará por vencimiento del plazo pactado o por agotamiento del monto máximo contratado, lo que ocurra primero, sin que la no ejecución total del valor contratado genere derecho a reclamación, indemnización o reconocimiento económico a favor del contratista.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la documentación requerida en la Secretaría de Hacienda Municipal del Valle de San José, Santander, siempre que exista PAC disponible y se hayan efectuado las verificaciones administrativas, presupuestales, contables y de supervisión correspondientes.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos, a través de transferencia electrónica, cheque o el medio dispuesto por la Secretaría de Hacienda Municipal, previa aplicación de los descuentos, retenciones, estampillas, impuestos y demás deducciones de ley a que haya lugar.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

9.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
9.2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
9.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
9.4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9.5. Abstenerse de desarrollar actividades de almacenamiento, despacho, transporte, manipulación o suministro de los bienes objeto del contrato sin contar con los permisos, habilitaciones, autorizaciones o condiciones exigidas por la autoridad competente, cuando a ello haya lugar.
9.6. Cumplir los ofrecimientos realizados en los factores de calidad, incluidos la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, el procedimiento de trabajo seguro y, cuando hayan sido ofrecidos, los compromisos ambientales del Formato 13A y sociales del Formato 13B, los cuales se incorporan como obligaciones especiales de ejecución contractual.
Los compromisos marcados como ofrecidos en los Formatos 13A y 13B, así como los demás documentos de calidad presentados para obtener puntaje, serán exigibles durante la ejecución contractual y deberán ser verificados por la supervisión mediante los soportes previstos en el pliego de condiciones, el anexo técnico y demás documentos del proceso.
9.7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9.8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9.9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9.10. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
9.11. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
9.12. Disponer de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
9.13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
9.14. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
9.15. Cumplir las medidas de accesibilidad, ajustes razonables, trato digno, no discriminación e inclusión previstas en los documentos del proceso y en el contrato, de manera proporcional y compatible con la naturaleza del objeto contractual, especialmente cuando durante la ejecución contractual intervengan, participen o sean atendidas personas con discapacidad.
9.16. Cuando para la ejecución del contrato el contratista requiera vincular personal adicional o subcontratar bienes, servicios o actividades conexas al objeto contractual, deberá priorizar, en igualdad de condiciones de idoneidad, disponibilidad, seguridad y precio razonable, la participación de personas naturales con discapacidad, emprendimientos o empresas de personas con

discapacidad, conforme a las condiciones previstas en los documentos del proceso. En caso de no resultar posible, deberá justificarlo de manera objetiva y verificable ante la supervisión.

9.17. Entregar, cuando sea requerido por la supervisión, fichas técnicas, hojas de seguridad, soportes de trazabilidad, certificaciones técnicas, registros de entrega, soportes de disposición o manejo de residuos, constancias de cumplimiento ambiental y demás documentación que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, ambientales, de seguridad, sostenibilidad y accesibilidad aplicables al contrato.

9.18. Prevenir derrames, fugas, vertimientos no controlados o contingencias asociadas a las actividades ejecutadas directamente por el contratista o por terceros bajo su responsabilidad, y garantizar, cuando a ello haya lugar, el manejo adecuado de empaques, recipientes, filtros usados, lubricantes, aceites usados, grasas, refrigerantes, envases, residuos contaminados y demás elementos asociados a la ejecución contractual, conforme a la normativa aplicable, las buenas prácticas ambientales y las instrucciones impartidas por la supervisión.

9.19. Reportar inmediatamente al supervisor cualquier situación técnica, ambiental, operativa, logística, social, de accesibilidad o de seguridad que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, comprometer la integridad de las personas, bienes o medio ambiente, o generar riesgos para la continuidad del suministro.

9.20. Cumplir las condiciones de contratación pública sostenible y socialmente responsable previstas en los documentos del proceso, especialmente las relacionadas con prevención de impactos ambientales, manejo responsable de hidrocarburos, aceites, lubricantes, filtros, envases, residuos contaminados, servicios de lavado, prevención de derrames, inclusión social, accesibilidad y participación de sujetos de especial protección constitucional, en los términos y condiciones aplicables al objeto contractual.

9.21. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

9.22. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

9.23. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

9.24. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

9.25. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

9.26. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

9.27. Mantener los precios unitarios ofertados durante toda la ejecución del contrato, salvo variaciones oficiales en combustibles.

9.28. Notificar previamente al supervisor cualquier variación en los precios regulados de combustibles.

9.29. Garantizar el suministro de los bienes y la prestación de los servicios conexos en el punto o puntos de atención informados por el contratista y aceptados por la entidad, o mediante el mecanismo operativo autorizado por la supervisión, conforme a las condiciones previstas en los documentos del proceso.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

10.1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
10.2. Suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
10.3. Mantener vigentes las garantías exigidas durante la ejecución contractual y realizar oportunamente sus ampliaciones, modificaciones o actualizaciones cuando se presenten prórrogas, adiciones, suspensiones, modificaciones contractuales o cuando así lo requiera la entidad.
10.4. Coordinar con la Secretaría de Planeación y Obras Públicas la ejecución de las actividades.
10.5. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
10.6. Contar y mantener vigentes, cuando resulte exigible por la normativa aplicable o por la actividad efectivamente ejecutada, los planes, protocolos o medidas de contingencia para la prevención y manejo de derrames de hidrocarburos, aceites, lubricantes u otros elementos contaminantes asociados a la ejecución contractual.
10.7. Condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad: En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Alcaldía Municipal del Valle de San José, Santander, realizó el análisis de conveniencia y oportunidad para determinar la procedencia de incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad dentro del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Dada la naturaleza del objeto contractual, consistente en la adquisición de combustible, aceites, lubricantes, filtros, urea automotriz, servicios de lavado y demás bienes y servicios conexos para el funcionamiento y operación del parque automotor y banco de maquinaria propio o a disposición del municipio, se considera procedente establecer como condición especial de ejecución la priorización de personas naturales con discapacidad, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, cuando durante la ejecución del contrato el contratista requiera vincular personal adicional o subcontratar bienes, servicios o actividades conexas al objeto contractual.

En consecuencia, cuando el contratista requiera subcontratar o vincular personal para actividades de lavado, logística, transporte, instalación o reemplazo de filtros, reemplazo de aceites, lubricación, manejo de residuos, disposición de elementos contaminados, actividades administrativas, operativas o demás actividades conexas al suministro, deberá priorizar, en igualdad de condiciones de idoneidad, disponibilidad, seguridad y precio razonable, la participación de personas naturales con discapacidad, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad.

Cuando no sea posible aplicar esta condición por inexistencia de oferta disponible, incompatibilidad técnica, imposibilidad operativa, ausencia de necesidad de subcontratación o vinculación de personal adicional, o razones de seguridad en la ejecución, el contratista deberá informarlo y justificarlo documentalmente ante el supervisor.

El supervisor verificará el cumplimiento de esta obligación mediante los soportes correspondientes. El incumplimiento injustificado de esta condición podrá dar lugar a las actuaciones contractuales procedentes.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

2. Recibir la información requerida para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Municipio además de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

12.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
12.2. Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones técnicas, ambientales, sociales, de accesibilidad e inclusión previstas en los documentos del proceso y en el contrato, dejando la respectiva trazabilidad en los soportes, informes, actas y demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.
12.3. Realizar los pagos derivados de la ejecución contractual conforme a la forma de pago establecida en el presente estudio previo, el pliego de condiciones, el contrato suscrito electrónicamente en SECOP II y demás documentos del proceso, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
12.4. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual a través del supervisor designado, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas que correspondan a la entidad.
12.5. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
12.6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio del Valle de San José, Santander, frente a cualquier reclamación, sanción, multa, investigación, daño, perjuicio, costo, gasto, condena, obligación o contingencia que se derive de sus actuaciones, omisiones, incumplimientos o de las actuaciones de su personal, dependientes, proveedores, gestores, aliados o subcontratistas autorizados, con ocasión de la ejecución del contrato.

Esta obligación de indemnidad comprende, entre otros eventos, las reclamaciones o afectaciones derivadas del suministro, despacho, manipulación, instalación, lubricación, lavado, manejo, transporte, almacenamiento o disposición de combustibles, aceites, lubricantes, filtros, urea automotriz, envases, empaques, residuos contaminados, aceites usados, filtros usados, aguas aceitosas, lodos, material absorbente contaminado, derrames, fugas, vertimientos no controlados o cualquier otra contingencia ambiental asociada directa o indirectamente a la ejecución contractual.

Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por las reclamaciones, obligaciones o contingencias derivadas del incumplimiento de sus obligaciones laborales, contractuales, comerciales, de seguridad social, parafiscales, seguridad y salud en el trabajo, protección de datos personales, tratamiento de datos sensibles, accesibilidad, no discriminación, inclusión social, condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad y demás compromisos ambientales o sociales asumidos en los documentos del proceso, en la oferta, en los Formatos 13A y 13B, cuando hayan sido ofrecidos, y en el contrato.

La obligación de indemnidad se extenderá a los hechos, actos u omisiones de los terceros que intervengan por cuenta o bajo responsabilidad del Contratista en la ejecución contractual, sin que la

autorización de subcontratación, cuando exista, exonere al Contratista de su responsabilidad principal frente a la Entidad.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la aplicación de multas, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento, afectación de garantías, reclamaciones ante la aseguradora, acciones de repetición, acciones judiciales o administrativas y demás mecanismos previstos en la ley y en el contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial, mora, retardo o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, la Entidad podrá imponer multas de apremio, previa observancia del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. Las multas tienen finalidad conminatoria y no constituyen estimación anticipada de perjuicios.

Causales de multa:

1. Por mora o retardo injustificado en la entrega de bienes, instalación cuando aplique, prestación de servicios conexos o atención de órdenes de suministro autorizadas por la supervisión: multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día calendario de atraso, sin que la sumatoria por esta causal supere el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
2. Por no mantener vigentes, ampliar, corregir o actualizar las garantías exigidas en los términos requeridos por la Entidad: multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día calendario de atraso, sin perjuicio de las demás actuaciones contractuales procedentes.
3. Por no entregar oportunamente la información, soportes, registros, vales, tiquetes, facturas, informes, fichas técnicas, hojas de seguridad, soportes de trazabilidad, soportes ambientales o documentos requeridos por la supervisión para verificar la ejecución contractual: multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del valor del contrato por cada día calendario de atraso.
4. Por incumplir los ofrecimientos realizados en los factores de calidad, incluidos matriz de peligros, procedimiento de trabajo seguro, compromisos ambientales del Formato 13A o compromisos sociales del Formato 13B, cuando hayan sido ofrecidos: multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada evento de incumplimiento o por cada día calendario de atraso, según la naturaleza de la obligación.
5. Por incumplir las condiciones de contratación pública sostenible, manejo ambiental, prevención de derrames, manejo de residuos, disposición de elementos contaminados, medidas de accesibilidad, inclusión o condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad previstas en el contrato y en los documentos del proceso: multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada evento de incumplimiento, sin perjuicio de la obligación de corregir la situación y de las demás responsabilidades a que haya lugar.
6. Por incumplir instrucciones u órdenes impartidas por la supervisión relacionadas con la correcta ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el objeto contractual y los documentos del proceso: multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada orden incumplida.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral o parafiscales respecto del personal vinculado por el Contratista para la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar: multa equivalente a cero coma tres (0,3) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día calendario de atraso.
8. Por no informar a la Entidad, dentro del término previsto, el inicio de investigaciones penales, imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero contra directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, cuando dicha información deba ser reportada conforme al contrato: multa equivalente a un (1) SMMLV por cada día calendario de atraso, sin que la sumatoria por esta causal supere el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas podrán descontarse de las sumas que la Entidad adeude al Contratista o hacerse efectivas con cargo a la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, declaratoria de incumplimiento, caducidad cuando proceda y demás mecanismos previstos en la ley y en el contrato.

Parágrafo 2. La imposición o pago de multas no exonera al Contratista de continuar ejecutando el contrato ni de cumplir las obligaciones que dieron lugar a la multa, ni impide a la Entidad reclamar los perjuicios adicionales que se llegaren a causar.

Parágrafo 3. El monto acumulado de las multas impuestas no podrá superar el límite previsto en la ley, en el pliego de condiciones o en la garantía de cumplimiento, según corresponda, sin perjuicio de que la Entidad adelante las actuaciones contractuales procedentes cuando el incumplimiento sea grave o reiterado.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza del contrato de suministro y sean procedentes conforme a la ley. La reversión solo procederá cuando legalmente resulte aplicable.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir los riesgos derivados de la ejecución contractual y de las obligaciones posteriores al recibo de los bienes y servicios, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento a favor del Municipio del Valle de San José, Santander, conforme a los amparos, vigencias y valores asegurados definidos en el pliego de condiciones y en el presente contrato.

La garantía deberá ser presentada a través del SECOP II o por el medio dispuesto por la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción electrónica del contrato en SECOP II o de la comunicación correspondiente de la Entidad, según el flujo transaccional de la plataforma. La garantía deberá ser aprobada por la Entidad antes del inicio de la ejecución contractual.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con NIT 890.205.460-5
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr><tr><td>**Cumplimiento general** del contrato, pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr><tr><td>**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista utilice para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr><tr><td>**Calidad del Servicio** respecto de los servicios de lavado, instalación, cambio de filtros, lubricación y demás servicios conexos</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** suministrados</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad, así como a ampliarla, prorrogarla o modificarla en los eventos de adición, prórroga, suspensión, modificación contractual o cuando se alteren las condiciones inicialmente amparadas. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones correspondientes.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La entidad exigirá garantía de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato comprende actividades relacionadas con el suministro, cargue, despacho, entrega, instalación, cambio, lavado o manipulación de combustibles, aceites, lubricantes, filtros, urea automotriz y demás bienes o servicios conexos, las cuales pueden generar riesgos de derrame, fuga, incendio, explosión, contaminación, afectación a bienes o daños a terceros.

En consecuencia, la exigencia de esta garantía resulta razonable y proporcional para amparar los perjuicios que puedan derivarse de actuaciones, hechos u omisiones del contratista, sus dependientes o subcontratistas autorizados durante la ejecución contractual.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con NIT 890.205.460-5 y el contratista

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio del Valle de San José, Santander identificado con NIT 890.205.460-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: 1. Predios, labores y operaciones 1.1. Daño emergente y lucro cesante 1.2. Perjuicios extrapatrimoniales 1.3. Contratistas y Subcontratistas 1.4. Responsabilidad civil patronal 1.5. Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual, cuando sea exigible conforme a las condiciones de la aseguradora y los documentos del proceso.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad

Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar actividades conexas con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando ello resulte compatible con la naturaleza del contrato y no implique cesión del mismo. El empleo de subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume frente a la Entidad por la ejecución del objeto contractual y por el cumplimiento de las obligaciones técnicas, ambientales, laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, calidad, sostenibilidad e inclusión previstas en los documentos del proceso. La Entidad no adquirirá relación contractual ni laboral alguna con los subcontratistas y podrá exigir al Contratista la sustitución o terminación de la subcontratación cuando advierta incumplimiento, falta de idoneidad, riesgos para la ejecución o afectación a los intereses de la Entidad.

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de dos (02) meses posteriores al acta de recibo final.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario(a) de Planeación y Obras Públicas del Municipio del Valle de San José, Santander, o por quien haga sus veces o sea designado por el ordenador del gasto, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento oportuno, integral y adecuado de las obligaciones a cargo del contratista, la correcta ejecución del objeto contractual y la protección de los recursos públicos comprometidos.

En desarrollo de esta función, el supervisor deberá, entre otras actividades, verificar la entrega efectiva, oportunidad, cantidad, calidad, compatibilidad y recibo a satisfacción de los bienes y servicios objeto del contrato; revisar y aprobar los soportes requeridos para los pagos; controlar que la ejecución se realice conforme a los precios unitarios aceptados y hasta concurrencia del monto máximo agotable; hacer seguimiento a la vigencia y suficiencia de las garantías; verificar la aplicación de variaciones

oficiales en los precios regulados de combustibles, cuando resulten procedentes; requerir al contratista cuando advierta incumplimientos; y promover las actuaciones contractuales a que haya lugar.

Así mismo, la supervisión deberá verificar el cumplimiento de las condiciones de contratación pública sostenible, manejo ambiental, trazabilidad de los bienes, prevención de derrames, manejo de residuos asociados a combustibles, aceites, lubricantes, filtros, urea automotriz, servicios de lavado y demás bienes o servicios conexos, así como la observancia de las medidas de accesibilidad, inclusión de personas con discapacidad y condiciones especiales de ejecución incorporadas en los documentos del proceso y en el contrato.

La supervisión deberá dejar constancia de sus actuaciones en los informes, actas, registros, soportes de entrega, autorizaciones de suministro, documentos de recibo a satisfacción y demás evidencias contractuales que permitan verificar la ejecución real del contrato y soportar los pagos correspondientes.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del contrato se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. El contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción o aprobación del acta de inicio, según corresponda.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución comprende el Municipio del Valle de San José, Santander, los puntos de suministro, estaciones de servicio, establecimientos, talleres o lugares autorizados ofertados por el Contratista y aceptados por la Entidad para atender el suministro de combustibles, aceites, lubricantes, filtros, urea automotriz, servicios de lavado y demás bienes y servicios conexos. Teniendo en cuenta que dentro de la jurisdicción municipal no existen estaciones de servicio, el suministro podrá realizarse en estaciones o establecimientos ubicados en municipios cercanos, siempre que cumplan las condiciones técnicas, legales, operativas y de oportunidad previstas en los documentos del proceso. El domicilio contractual será el Municipio del Valle de San José, Santander.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Acto administrativo de adjudicación, contrato suscrito electrónicamente en SECOP II, registro presupuestal y acta de inicio.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia, el presente anexo de condiciones se entiende aceptado y suscrito con la firma electrónica del contrato en SECOP II, en la fecha que registre la plataforma.

Proyectó y Revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
REVISÓ JURÍDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM
Aprobó: Leidy Viviana Silva Hernández- Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal